



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/>

**Año: XII**

**Número: Edición Especial**

**Artículo no.:97**

**Período: Diciembre del 2024**

**TÍTULO:** Influencia de las herramientas legales en la agilización de los procesos judiciales del sistema penal.

**AUTORES:**

1. Dr. Mesías Elías Machado Maliza.
2. Est. Jhoanna Nicole Bermeo Alvarado.
3. Lic. Paulina Esperanza Ortega Silva.

**RESUMEN:** La intersección entre el procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena ha cobrado relevancia en el sistema penal ecuatoriano. Estos instrumentos jurídicos se han utilizado para optimizar los procedimientos judiciales y abordar el hacinamiento penitenciario. Este estudio analizó la aplicación conjunta de estos instrumentos, al evaluar el impacto en la rehabilitación, la eficiencia judicial y la reducción del hacinamiento, al respetar los derechos constitucionales. Los resultados indicaron que la correcta implementación de estos instrumentos ha favorecido la reinserción social de los condenados y contribuido a un sistema judicial más ágil. Sin embargo, se observaron vulneraciones al principio de igualdad ante la ley, al requerir un respeto firme por los derechos constitucionales para mejorar la justicia restaurativa en Ecuador.

**PALABRAS CLAVES:** equidad legal, reinserción social, procesos judiciales, procedimiento judicial abreviado.

**TITLE:** Influence of legal tools in streamlining judicial processes in the criminal system.

**AUTHORS:**

1. PhD. Mesías Elías Machado Maliza.

2. Stud. Jhoanna Nicole Bermeo Alvarado.

3. Bach. Paulina Esperanza Ortega Silva.

**ABSTRACT:** The intersection between the abbreviated procedure and the conditional suspension of the sentence has gained relevance in the Ecuadorian criminal system. These legal instruments have been used to streamline judicial procedures and address prison overcrowding. This study analyzed the joint application of these instruments, evaluating the impact on rehabilitation, judicial efficiency and the reduction of overcrowding, while respecting constitutional rights. The results indicated that the correct implementation of these instruments has favored the social reintegration of those convicted and contributed to a more agile judicial system. However, violations of the principle of equality before the law were observed, requiring firm respect for constitutional rights to improve restorative justice in Ecuador.

**KEY WORDS:** legal equity, social reintegration, judicial processes, abbreviated judicial procedure.

## **INTRODUCCIÓN.**

En el ámbito del derecho penal (Bonilla-Morejón, 2023) (Chiluza Naranjo, 2024), el procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena son dos figuras procesales de gran relevancia que han sido implementadas en diversos sistemas legales (Shodunke et al., 2023) (Stoykova, 2023), incluido el ecuatoriano (Jácome-Aguilar & Choquicondor-Camacho, 2024). Estas herramientas buscan agilizar los procesos judiciales, descongestionar los tribunales y ofrecer alternativas a los acusados de delitos menores. De modo que les permite evitar un juicio prolongado o una pena privativa de libertad, al depender del caso. Ambas figuras están concebidas como formas de justicia rápida y flexible, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la ley.

El procedimiento abreviado permite una resolución expedita de ciertos casos penales a través de un acuerdo entre el fiscal y el acusado, en el que este último reconoce y acepta voluntariamente su culpabilidad (Asimbaya-Tacuri et al., 2024). Por su parte, la suspensión condicional de la pena es una medida alternativa que ofrece a una persona condenada por un delito menor la posibilidad de cumplir su

sentencia sin ingresar a prisión. Este beneficio penitenciario se concede bajo condiciones específicas, como la no comisión de nuevos delitos durante un período determinado. Inclusive del sometimiento a un régimen de libertad vigilada, y la reparación de los daños ocasionados cuando corresponda (López-Torres, 2023).

En el sistema jurídico ecuatoriano, se deben analizar estas herramientas, debido que el concepto de "doble beneficio del procesado" se refiere a una situación particular en la que una persona acusada de un delito puede verse favorecida por ambas; es decir, el procesado que acepta su culpabilidad mediante el procedimiento abreviado y es condenado, podría posteriormente, solicitar la suspensión condicional de la pena si cumple con los requisitos legales establecidos para ello (Proaño Soria & Sánchez Oviedo, 2022). La aplicación de estas figuras procesales debe ser evaluada con rigor por las autoridades judiciales, debido que un uso indebido podría comprometer la integridad del sistema judicial.

En este sentido, la justicia ecuatoriana, al igual que la de cualquier otro país, debe garantizar que estos beneficios no sean otorgados de manera arbitraria (Justicia, 2024). De modo que se protegen así los derechos de las víctimas del delito y de la sociedad en general (Flores Carrasco & Verónica Puertas, 2024) (Carrasco & Villacrés, 2024); por tanto, un manejo adecuado de estos mecanismos contribuiría a la consolidación de un sistema judicial más eficiente y equitativo en el país (Cabrera & Ordóñez, 2023).

Por ende, el estudio busca analizar la aplicación conjunta del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena; además, de examinar el impacto en la rehabilitación de los condenados, la eficiencia judicial y la reducción del hacinamiento penitenciario, al garantizar el respeto a los derechos constitucionales; no obstante, es fundamental que el otorgamiento de estos beneficios se base en el cumplimiento riguroso de los requisitos que se proponen en la normativa ecuatoriana.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

La metodología empleada en esta investigación se basó en un enfoque descriptivo, al utilizar la indagación, recolección y análisis crítico de documentos y referencias bibliográficas (Granikov et al.,

2020); para ello, se llevó a cabo una exploración metódica de diversas fuentes documentales, como artículos académicos, normativas y leyes (Código Orgánico Integral Penal (COIP)), entre otros, con el fin de describir los resultados obtenidos.

La técnica principal utilizada fue la revisión documental, al permitir la obtención de información relevante para contextualizar y analizar el entorno del estudio (Tramullas, 2020); de modo que garantice una comprensión integral del tema como base para el desarrollo de la investigación.

## **Resultados.**

### ***Procedimiento abreviado.***

El procedimiento abreviado ocupa un lugar relevante en el ámbito del derecho penal, al permitir la finalización anticipada del proceso judicial. Su objetivo principal es evitar la celebración de la audiencia de juzgamiento al facilitar que el imputado reconozca su responsabilidad en el delito que se le atribuye.

Este mecanismo legal está diseñado para agilizar y simplificar el proceso judicial, especialmente en aquellos casos donde existen pruebas suficientes que sustentan la condena. Busca ofrecer una solución rápida y eficiente, al evitar así investigaciones prolongadas y litigios extensos. Esto se logra a través de un acuerdo entre las partes; es decir, entre la fiscalía y el acusado, que permite llegar a una sentencia sin necesidad de pasar por un juicio completo.

El procedimiento se aplica a delitos de menor gravedad, en los que la pena máxima no excede los diez años; sin embargo, hay excepciones para ciertos delitos graves, como aquellos relacionados con violencia de género o contra menores, que no pueden ser tratados mediante este mecanismo (ver tabla 1). Al aceptar este procedimiento, el condenado evita el cumplimiento efectivo de la pena, siempre que cumpla con condiciones específicas establecidas por la ley.

Tabla 1. Reglas del Artículo 635 COIP.

<b>Nro.</b>	<b>Reglas</b>
1	Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado, excepto en delitos de secuestro, contra la integridad sexual y reproductiva, extorsión, en caso del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar, actividades

	ilícitas de recursos mineros, abigeato con violencia, financiación del terrorismo y delitos cometidos como parte del accionar u operatividad de la delincuencia organizada.
2	La propuesta de la o el fiscal puede presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
3	La persona procesada debe consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye.
4	La o el defensor público o privado acreditaría que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales.
5	La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado.
6	En ningún caso la pena por aplicar podría ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal.
Elaborado por: Mesías Machado; Nicole Bermeo; y, Paulina Ortega.	

Fuente: COIP.

### ***Suspensión condicional de la pena.***

La suspensión condicional de la pena ofrece a los condenados la posibilidad de que la pena privativa de libertad impuesta se suspenda, siempre que se cumplan ciertos requisitos legales (ver tabla 2). Este beneficio implica que la ejecución de la pena se detiene bajo condiciones específicas, al permitir así que el sentenciado no cumpla efectivamente la pena, lo que está vinculado a la aplicación de un enfoque de derecho penal mínimo.

Tabla 2. Requisitos para la suspensión condicional de la pena.

<b>Nro.</b>	<b>REQUISITOS</b>
1	Que la pena privativa de libertad prevista para el tipo penal no exceda de cinco años. No procederá en los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, contra los recursos mineros, el ambiente o la seguridad pública, ni en los delitos de obstrucción de la justicia, peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión, tráfico de influencias, oferta de tráfico de influencias, testaferrismo, sobrepagos en contratación pública, ingreso de artículos prohibidos a centros de privación de libertad; y, actos de corrupción en el sector privado.
2	Que la persona sentenciada no tenga vigente otra sentencia o proceso en curso ni haya sido beneficiada por una salida alternativa en otra causa.

---

3	Que los antecedentes personales del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta sean indicativos de que no existe necesidad de la ejecución de la pena.
---	--

---

Elaborado por: Mesías Machado; Nicole Bermeo; y, Paulina Ortega.

Fuente: COIP.

La suspensión condicional está destinada a favorecer la reinserción social de quienes han sido condenados; considera, que si un individuo puede adaptarse a la sociedad sin necesidad de estar encarcelado, debe tener la oportunidad de cumplir su condena de una manera que minimice el sufrimiento. Esto se traduce en un esfuerzo por fomentar la rehabilitación del condenado, mientras se contribuye a descongestionar el sistema penitenciario, al evitar el encarcelamiento innecesario.

Se debe insistir, que la suspensión condicional de la pena no exime al condenado de su responsabilidad. En caso de incumplir las condiciones establecidas o de cometer nuevos delitos durante el período de suspensión, la pena puede ser revocada, y el condenado debe cumplir la sanción originalmente impuesta.

***Percepción de los actores judiciales sobre la suspensión condicional de la pena.***

Los criterios de los actores judiciales sobre la suspensión condicional de la pena (SCP) en Ecuador, es variada y se encuentra influenciada por varios factores; entre los cuales se encuentran las experiencias prácticas, el marco normativo y la situación actual del sistema de justicia (ver tabla 3).

Tabla 3. Percepción de los actores judiciales sobre la suspensión condicional.

Actor judicial	Criterio general	Desafíos	Oportunidades
Jueces	<p>Los jueces tienden a ver la SCP como una herramienta de resocialización que contribuye a la reintegración de los sentenciados en la sociedad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 630 del COIP. Sin embargo, hay preocupaciones respecto a su aplicación equitativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hacinamiento carcelario: Aunque la SCP puede disminuir la población carcelaria, los jueces enfrentan presiones para asegurarse de que solo los individuos que realmente cumplen con los requisitos reciban este beneficio.</li> <li>▪ Falta de información: En algunos casos, los jueces expresan que carecen de información clara sobre la SCP y sus implicaciones, al conllevar a decisiones inconsistentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Flexibilidad judicial: Los jueces ven la SCP como una oportunidad para ejercer su discrecionalidad y promover la justicia restaurativa.</li> </ul>
Fiscales	<p>Los fiscales pueden ser escépticos respecto a la SCP, al considerar que podría debilitar el efecto disuasorio de las penas. No obstante, también reconocen su potencial para aliviar la congestión en el sistema penal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Percepción de impunidad: Existe preocupación de que la SCP pueda ser vista como una forma de impunidad, lo que podría afectar la confianza pública en el sistema judicial.</li> <li>▪ Evaluación de Riesgos: Los fiscales deben evaluar cuidadosamente el riesgo que representa conceder la SCP, especialmente en delitos más graves.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Colaboración interinstitucional: La SCP constituye una herramienta para que fiscales y defensores trabajen juntos en el desarrollo de acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas.</li> </ul>
Defensores	<p>Los defensores ven la SCP como un mecanismo fundamental para garantizar que se respeten los derechos de los sentenciados. Consideran que es un paso hacia una justicia más humana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Limitaciones normativas: Los defensores a menudo enfrentan obstáculos normativos y burocráticos que dificultan el acceso a la SCP para sus defendidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Promoción de derechos humanos: Los defensores utilizan la SCP para abogar por los derechos humanos de los sentenciados, al enfatizar la prioridad de la rehabilitación y reintegración.</li> </ul>

- 
- Falta de recursos: La carencia de recursos y apoyo adecuado limita la capacidad de los defensores para presentar casos sólidos para la SCP.
- 

Fuente: Elaboración propia.

Aunque la SCP es generalmente vista como una herramienta valiosa por parte de los actores judiciales, su implementación enfrenta diversos desafíos. La percepción sobre esta figura legal se ve matizada por consideraciones prácticas, normativas y éticas; de modo que destaca la necesidad de una mayor capacitación, recursos y claridad en la normativa para facilitar su aplicación efectiva. La colaboración interinstitucional y el enfoque en la rehabilitación podrían mejorar la percepción y efectividad de la SCP en el sistema judicial ecuatoriano.

#### ***Dificultades jurídicas en relación con los artículos 630 y 635 del COIP.***

Uno de los principales problemas radica, en que a menudo, se desatiende el acuerdo establecido con la fiscalía al someterse a la suspensión condicional de la pena. Aunque el procedimiento abreviado tiene como fin facilitar un acuerdo que reduce la pena, esto no debería menoscabar otros beneficios, que el condenado pueda obtener tras una condena; así como la suspensión condicional de la pena, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

Si en un proceso penal por abuso de confianza, dos personas son procesadas y una de ellas acepta el procedimiento abreviado, puede recibir una condena más leve que la otra. Si ambas buscan la suspensión condicional de la pena, pero solo se le concede a la que no se acogió al procedimiento abreviado, se vulnera el principio de igualdad ante la ley, que garantiza a todos los ciudadanos los mismos derechos sin distinción.

El principio de favorabilidad, que estipula que se debe aplicar la norma más benigna para el procesado en caso de duda, debe ser considerado. La ley garantiza, que en caso de conflicto entre dos normativas sobre sanciones diferentes para el mismo hecho, se aplique la menos severa. Esto acentúa la responsabilidad del

Estado en respetar y hacer efectivos los derechos fundamentales; de modo que asegura que el sistema judicial funcione de manera que beneficie a los ciudadanos.

Al otorgar la suspensión condicional de la pena a quienes deciden acogerse al procedimiento abreviado no infringe el acuerdo con la fiscalía, ya que ambos son beneficios que pueden coexistir. La correcta aplicación de estos mecanismos no solo fomenta la rehabilitación del condenado, sino que también disminuye la sobrepoblación carcelaria, al ofrecer oportunidades reales para la reinserción social.

***Doble beneficio.***

Cuando se habla de la suspensión condicional de la pena en el contexto del procedimiento abreviado, se considera que el condenado accede a ambos beneficios. Esto implica una mejora en la celeridad de los procesos judiciales, al evitar dilaciones y permitir resoluciones rápidas y efectivas. Esta solución legal busca reducir la carga del sistema judicial, y a su vez, ofrecer una verdadera oportunidad de reinserción social a los condenados.

***Promoción de la impunidad.***

La impunidad representa una gran preocupación social, al relacionarse, por un lado, con la incapacidad del Estado para reconocer a las víctimas como individuos con derechos a ser reparados por los daños sufridos; por otro lado, con su falta de legitimidad que no garantiza la justicia.

La percepción de que la cárcel es el único medio de justicia penal contribuye a la falta de alternativas que permitan la rehabilitación de los infractores. Aunque los recientes cambios legislativos, como el procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena, han ayudado a aliviar el hacinamiento en las cárceles, han generado controversias entre juristas y víctimas de delitos.

Las víctimas a menudo consideran que la única forma de justicia es encarcelar a los infractores, lo que no siempre se alinea con la realidad del sistema penitenciario, donde la rehabilitación no se lleva de manera efectiva. Esto plantea la necesidad de reconsiderar el enfoque de la justicia penal, al reconocer que existen mecanismos de rehabilitación que son más eficaces y menos punitivos.

En cambio, el establecimiento de una suspensión condicional de la pena, cuando se cumplen los requisitos pertinentes, no debe interpretarse como una forma de impunidad; por el contrario, se manifiesta como una oportunidad para la rehabilitación y el reconocimiento de las víctimas, que también deben ser parte del proceso de justicia.

### ***Criterios de la Corte Constitucional.***

En el análisis de la Corte Constitucional sobre los artículos relacionados con el procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena, se busca establecer un equilibrio entre los derechos de los condenados y las garantías procesales.

La Corte enfatiza la prioridad de una interpretación conforme a los derechos constitucionales, al asegurar que todos los individuos, independientemente de cómo hayan sido juzgados, tengan acceso a beneficios legales siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Esta postura promueve un sistema de justicia más equitativo y respeta el principio de igualdad ante la ley, fundamental para un estado de derecho.

### **Discusión.**

La suspensión condicional de la pena ha constituido una figura jurídica que el sentenciado solicita durante la audiencia de juicio, tras la dictación de una sentencia condenatoria, o dentro de las veinticuatro horas siguientes; por consiguiente, la audiencia de juicio corresponde al procedimiento ordinario, donde tanto la fiscalía como la defensa del procesado, junto con la posible acusación particular, presentan sus alegatos iniciales. Inclusive realizan la prueba documental, testimonial y pericial, y exponen sus alegatos finales. Este procedimiento se ha basado en los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción durante la actuación probatoria.

El procedimiento abreviado se ha caracterizado por concentrarse en una única audiencia, donde el fiscal ha establecido los hechos imputados al procesado; mientras tanto, se presentan los elementos de convicción para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado; de igual manera, la defensa debe acreditar que el procesado ha dado su consentimiento de manera libre y sin violaciones a sus derechos constitucionales. Tras la presentación de las partes, el juez emite la sentencia

condenatoria, al incluir una pena privativa de libertad, una multa pecuniaria, y en su caso, la reparación integral a la víctima.

De esta manera, se ha evidenciado, que aunque ambos procedimientos comparten el objetivo de asegurar la justicia, operan bajo estructuras y dinámicas distintas que impactan los derechos del procesado y la eficiencia del sistema judicial.

## **CONCLUSIONES.**

La suspensión condicional de la pena ha radicado en su capacidad para ofrecer alternativas viables a la pena privativa de libertad, al promover la rehabilitación y reinserción social de los condenados por delitos menores. La correcta implementación de esta figura jurídica ha demostrado ser un mecanismo efectivo para descongestionar el sistema penitenciario y fomentar la justicia restaurativa; de modo que ha contribuido a un sistema judicial más eficiente y equitativo.

El procedimiento abreviado ha sido reconocido como una herramienta eficaz para agilizar el proceso judicial en casos con pruebas suficientes; sin embargo, la coexistencia de este con la suspensión condicional de la pena requiere de un análisis cuidadoso para asegurar que los derechos de los acusados se respeten y que los beneficios no generen percepciones de impunidad. La adecuada capacitación y el marco normativo perceptible son esenciales para que ambos mecanismos se utilicen de manera complementaria, sin generar desigualdades.

La Corte Constitucional, al analizar el procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena, ha reafirmado el equilibrio entre los derechos de los condenados y las garantías procesales. Su decisión garantiza que todos los sentenciados, que hayan cumplido con los requisitos establecidos, accedan a beneficios legales; de modo que se promueva un sistema de justicia más equitativo y respetuoso, al cumplir con el principio de igualdad ante la ley. Esta interpretación favorece la reinserción social y contribuye a mejorar las condiciones del sistema penitenciario al reducir el hacinamiento carcelario.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Asimbaya-Tacuri, E. S., Gil-Osuna, B., & Ribadeneira-Grijalva, C. G. (2024). Procedimiento especial abreviado a la luz de la Corte Constitucional del Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 9(17), 50-69. [https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2542-33712024000200050&script=sci\\_arttext](https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2542-33712024000200050&script=sci_arttext)
2. Bonilla-Morejón, D. M. (2023). Derecho Penal y Políticas de Seguridad en Ecuador: Análisis de la Eficacia. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 59-74. <https://revistaczambos.utelvtsd.edu.ec/index.php/home/article/view/50>
3. Cabrera, S. V. C., & Ordóñez, J. M. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 8(2), 3-17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9134547>
4. Carrasco, M. F., & Villacrés, V. P. (2024). La víctima en el proceso penal ecuatoriano. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(3), 33. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9566766>
5. Chiluiza Naranjo, E. E. (2024). Principios del Derecho Penal en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 143-154. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11189>
6. Flores Carrasco, M., & Verónica Puertas, V. (2024). La víctima en el proceso penal ecuatoriano: The victim in the ecuadorian criminal process. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(3), 970 – 982. <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/2090>
7. Granikov, V., Hong, Q. N., Crist, E., & Pluye, P. (2020). Mixed methods research in library and information science: A methodological review. *Library & Information Science Research*, 42(1), 3-6. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0740818819302294>

8. Jácome-Aguilar, M. E., & Choquicondor-Camacho, R. E. (2024). Suspensión Condicional de la Pena y Procedimiento Abreviado: Equilibrio entre Justicia y Eficiencia. *Código Científico Revista de Investigación*, 5(E3), 1070-1101.  
<http://www.revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/364>
9. Justicia, J. A. E. (2024). Derecho Procesal y Garantías Constitucionales: Un Análisis Comparativo. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 8(3), 168-181.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9566107>
10. López-Torres, J. V. (2023). Aplicación del principio de oportunidad y su impacto en la justicia penal ecuatoriana. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(Supl. 2), 885-908.  
[https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2542-30882023000400885](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882023000400885)
11. Proaño Soria, D. B., & Sánchez Oviedo, D. X. (2022). La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(2), 336-350.  
<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/218>
12. Shodunke, A. O., Oladipupo, S. A., Alabi, M. O., & Akindele, A. H. (2023). Establishing the nexus among mob justice, human rights violations and the state: Evidence from Nigeria. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 72(March), 1-5.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1756061622000519>
13. Stoykova, R. (2023). The right to a fair trial as a conceptual framework for digital evidence rules in criminal investigations. *Computer Law & Security Review*, 49(July), 1-24.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0267364923000110>
14. Tramullas, J. (2020). Temas y métodos de investigación en Ciencia de la Información, 2000-2019. Revisión bibliográfica. *El profesional de la información*, 29(4), 2-6.  
<https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/77328>

**DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Mesías Elías Machado Maliza.** Doctor en Ciencias de la Educación, Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec](mailto:ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec)
2. **Jhoanna Nicole Bermeo Alvarado.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [dr.jhoannanba90@uniandes.edu.ec](mailto:dr.jhoannanba90@uniandes.edu.ec)
3. **Paulina Esperanza Ortega Silva.** Licenciada en Ciencias de la Educación, Profesora de Ciencias Sociales. Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [dr.paulinaeos54@uniandes.edu.ec](mailto:dr.paulinaeos54@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 1 de octubre del 2024.**APROBADO:** 29 de octubre del 2024.